

# La firma que ilusiona a niños de Galicia y Asturias con sus parques

En Instalaciones Bahía Park, de Foz, defienden el valor de **diferenciar los espacios** La empresa prioriza el diseño, pero la seguridad se impone

María Cuadrado

«Hacemos un proyecto de parque distinto para cada cliente, porque cada espacio es diferente. Hay que tener en cuenta el tramo de edad de los usuarios y es muy importante que el material sea certificado». Susana Fernández Otero, administradora de la empresa focense Instalaciones Bahía Park, defiende la importancia de realizar un análisis exhaustivo del espacio y de las necesidades, así como un importante trabajo de campo antes de diseñar e instalar los parques infantiles. Porque en este ámbito, no vale todo. La seguridad es lo primero, y después está la innovación: «Mis clientes finales no son los pagadores, son los niños. Y todos sabemos que los niños, cuando ven algún juego nuevo en los parques, se vuelven locos».

Susana Fernández dirige una empresa creada hace quince años que se dedica a diseñar, instalar y montar parques infantiles, además de a colocar material deportivo, piezas de mobiliario urbano, equipamiento para escuelas infantiles, parques biosaludables... El grueso de su actividad son los parques infantiles, área en la que trabaja con el aval de la certificación ISO 9001, de gestión de calidad, y la 14001,



El parque de A Cabana, en Foz, es una de sus últimas creaciones. | PEPA LOSADA

de medio ambiente. Aunque opera por toda la Península, la administradora de la firma marplatense reconoce que la mayor parte de sus trabajos los ejecuta en Galicia y Asturias, siendo la Administración el cliente principal: encarga un 90 % de los trabajos.

Entre algunas de sus creaciones más recientes, esta empresa, con cuatro empleados y un comercial autónomo, es la autora de un parque de casi 500 metros cuadrados en Luanco, en Asturias, comunidad en la que tiene pendiente de ejecutar obras en Luarca y en Can-

gas de Narcea, donde instalará dos núcleos: un parque infantil y otro biosaludable. En suelo gallego acaba de estrenar dos parques infantiles en Foz y otro en Xove (con equipamiento en acero inoxidable en el parque biosaludable), equipó centros infantiles en Vilalba, O Vicedo, San Cibrao (Cervo) y en Outeiro de Rei, rehabilitó parques en Castro de Ribeiras de Lea... En la actualidad, coloca un parque en el colegio de Chandebrito.

## EN EXCLUSIVA

«Nosotros trabajamos mucho el ante-parque», explica Susana Fernández, señalando la importancia de un trabajo previo para definir los usos de las futuras instalaciones. Aunque venden en exclusiva la marca gallega Galopín en el mercado asturiano, y la firma Jolas en territorio gallego, esta empresa marplatense trabaja con otras firmas nacionales.

«Tenemos que estar al día porque este trabajo y nuestros clientes así nos lo exigen. Y por eso cambiamos continuamente nuestro catálogo. Es importante que cada espacio tenga su propio parque, un parque de diseño y, sobre todo, en el que la seguridad sea lo más importante», sentencia Fernández al hablar de su trabajo.

## CONSULTORIO LABORAL

### EXTINCIÓN DE CONTRATO TEMPORAL

La Sala de lo Social del Tribunal Supremo ha intentado aclarar la cuestión de la indemnización de los contratos temporales elevando al Tribunal de Justicia de la UE una cuestión prejudicial. El procedimiento se inició por un trabajador que impugnó la extinción de su contrato temporal de sustitución alegando fraude en la contratación y solicitando que dicha extinción sea calificada como despido improcedente.

La sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid mantiene que el contrato temporal del trabajador era ajustado a derecho y, por tanto, niega que su extinción constituyera un despido. Ahora bien, el TSJMad entiende que se ha de aplicar por analogía el régimen legal de los despidos objetivos del art. 52 ET por cuanto «se evidencia la necesidad productiva de extinguir una relación laboral» considerando, además, que existe discriminación en el distinto régimen de indemnización que el ordenamiento español confiere a la extinción por finalización del contrato temporal respecto de la extinción por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción. Es decir, considera el TSJMad que la finalización de un contrato temporal por causa válida no puede quedar sin indemnización y sostiene que ello se desprende de la STJUE de 14 de septiembre del 2016.

Esa conclusión del fallo de la STJUE arrastra, además, consecuencias mucho más amplias en España, puesto que las otras dos modalidades de contratación temporal permitidas (por obra o servicio determinado y por circunstancias de la producción) tienen aparejada una indemnización de 12 días cuando la extinción se produce por finalización del contrato. Si se interpreta que el Tribunal de Justicia ha establecido que todos los trabajadores temporales tienen que percibir una indemnización igual a la de los despidos objetivos (20 días) aun cuando la extinción se produzca por la válida finalización del contrato, nos hallamos ante la afirmación de que el legislador nacional ha de tratar todas las causas extintivas del mismo modo, aun cuando algunas de ellas afecten de modo exclusivo a la contratación temporal. Es por ello por lo que el TS ha planteado una cuestión prejudicial.

**CATARINA CAPEÁNS AMENEDO** es socia de Vento Abogados y Asesores.

## CONSULTORIO FISCAL

### PROTOCOLO ANTE UN PAGARÉ EXTRAVIADO

Efectivamente, en los casos de robo, hurto, extravío o destrucción de títulos valores —ya sea una letra de cambio, cheque o pagaré—, o de representación de partes de socio, se podrá iniciar un procedimiento judicial. Si el valor extraviado estuviere admitido a negociación en Bolsa u otro mercado secundario oficial, deberemos dirigirnos ante la sociedad rectora del mercado secundario oficial correspondiente al domicilio de la entidad emisora para denunciar el robo, hurto, destrucción o extravío del título.

De ese modo, la citada sociedad rectora lo comunicará a las restantes, que lo publicarán en el tablón de anuncios, y de igual modo, la denuncia también será publicada en el Boletín Oficial del Estado con el objetivo de impedir la transmi-

**Tengo una empresa y nuestros clientes habitualmente nos pagan utilizando letras de cambio, cheques y pagarés. Recientemente ha vencido uno de los pagarés y cuando hemos ido a buscarlo para ir a cobrarlo al banco, nos hemos dado cuenta de que lo hemos perdido. Esta situación nos preocupa especialmente, ¿Existe algo que podamos hacer para solventar esta situación?**

sión del título valor extraviado. Si bien, en este caso debemos tener en cuenta que tras la formalización de la denuncia ante la sociedad rectora deberemos iniciar el correspondiente procedimiento judicial en el plazo de nueve días, pues en caso contrario cesaría la prohibición de transmisión del título valor extraviado, es decir, la transmisión de los mismos sería libre.

Iniciado el procedimiento judicial, el juzgado comunica la situación existente al emisor de los valores —y en su caso, a la sociedad rectora si se trata de un título ad-

mitido a negociación—, y además de su publicación en el BOE, se publicará en un periódico de gran circulación en la provincia y se citará a quienes pudieran estar interesados en el expediente.

Si transcurren seis meses sin que haya habido ninguna controversia o discrepancia, el juzgado autorizará a quien inició el procedimiento judicial a cobrar los correspondientes rendimientos, comunicándoselo al emisor para que proceda a su pago. Y, finalmente, si transcurrido el plazo de un año no existe oposición algu-

na, el juzgado ordenará al emisor del título valor que expida nuevos títulos, los cuales serán entregados al solicitante.

Sin embargo, no se anulará el título extraviado si estuviera en posesión de alguien que lo hubiera adquirido de buena fe y formulara oposición. En conclusión, a través del procedimiento judicial se podrá obtener un nuevo pagaré, salvo que se dé la circunstancia de excepción de que el actual tenedor lo hubiera adquirido de buena fe; en cuyo caso, cabrá ejercer las correspondientes acciones civiles y penales contra quien de mala fe transmitió su pagaré.

**CARUNCHO, TOMÉ & JUDEL**.  
Abogados y asesores fiscales.  
Miembro de HISPAPURIS.  
[www.caruncho-tome-judel.es](http://www.caruncho-tome-judel.es)